

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente PJESUE.- 071/14, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 35, 36, 37, 38, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado, dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consistente en **"Estadísticas anuales de los últimos diez años hasta antes del 2014 sobre accidentes de tránsito en Ciudad Obregón clasificados en accidentes de vehículo de motor, peatonales y ciclistas. (sic)"**, al respecto se le informa al peticionario de mérito, que no podemos proseguir con el trámite solicitado, en virtud de que el Poder Judicial del Estado de Sonora, no tiene competencia para conocer de accidentes o infracciones a la Ley de Tránsito que no implican la posible comisión de un delito calificado así por la normatividad, por lo cual se sugiere dirigirse al H. Ayuntamiento de Ciudad Obregón, Sonora, o dependencia correspondiente para solicitar la información, en el entendido de que dicha dependencia analizará conforme a la normatividad correspondiente si es dable obsequiar o negar lo peticionado.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 183 y 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 53 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE ENLACE
HERMOSILLO, SONORA.

